

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 26
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelta 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Octubre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 19 créditos números 1 al 19, comprendidos en la relación núm. 66 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Talavera, después de rectificado el señalado con el núm. 17, en la forma siguiente: capital rectificado, 851'12; intereses 87'78; total 438'90; 35 por 100, 153'61; cuyos 19 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 4.073 pesos 56 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 401'84 por los de los mismos devengados; en junto á 4.475'40, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.566 pesos 33 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos,

excepto los abonos y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.566 pesos 33 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo

darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. Teodoro Baraya Arestegui.	225'75	"	225'75	79'01
2	D. Emilio Martínez Rodríguez.	195'61	"	195'61	68'46
3	D. Juan Mirón Pérez.	211'15	"	211'15	73'90
4	D. Miguel Domingo Gorina.	186'57	"	186'57	65'29
5	Hermógenes Pozo Martín.	155'33	"	155'33	54'36
6	Diego Álvarez Llama.	213'56	"	213'56	74'74
7	Mariano Castelló Calafell.	156'03	"	156'03	54'61
8	Sebastián Fabregat Campalán.	153'18	"	153'18	53'61
9	Miguel Joliver Pérez.	182	"	182	63'70
10	Miguel Sanz Lescos.	182	"	182	63'70
11	Manuel Lafuente Rodríguez.	182	"	182	63'70
12	Rafael Moll Cifrés.	182	"	182	63'70
13	Pedro Ramos García.	35'49	"	35'49	12'42
14	D. Antonio Armengol Mestre	742'07	178'09	920'16	322'05
15	D. Francisco Álvarez Alvarez.	370'67	44'48	415'15	145'30
16	D. Juan Burgos Ballesteros.	10'15	"	10'15	3'55
17	D. Emilio Domenech Torres.	351'12	84'26	435'38	152'38
18	Eleuterio Blanco Chacs.	56'88	42'36	199'23	69'73
19	Cesáreo González Frías.	182	49'14	231'14	80'89
	TOTAL.	4.073'56	398'32	4.471'88	1.566'10

Madrid 8 de Setiembre de 1893.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y

en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 19 créditos números 2 á 17 y 19 á 21, comprendidos en la relación núm. 60 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Caballería de Camajuani; que ascienden á 2.457'58 pesos por el capital rectificado de los mismos, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 860 pesos 11 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 860 pesos 11 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO A percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Filomeno Borroto.	175	"	175	61'25
2	Benigno Crespo.	225	"	225	78'75
3	José Crespo.	50	"	50	17'50
4	Julian Corcho.	100'22	"	100'22	35'07
5	Manuel Carbhall.	75	"	75	26'25
6	Porfirio Cárdenas.	50	"	50	17'50
7	Rafaél Espinosa.	22'05	"	22'05	7'71
8	Antonio González.	75	"	75	26'25
9	Andrés García Miñano.	13'02	"	13'02	4'55
10	Federico García.	75	"	75	26'25
11	Nemesio González.	225'75	"	225'75	100'01
12	D. Cándido Hernández.	170	"	170	59'50
13	Enrique Heredia.	60	"	60	21
14	Francisco Hernández.	104'86	"	104'86	36'70
15	Vicente Portillo Clavijo.	391'50	"	391'50	137'02
16	Benigno Rojas.	50	"	50	17'50
17	Rafaél Ramos Hernández.	264'40	"	264'40	92'54
18	Joaquín Sánchez.	179'35	"	179'35	62'77
19	Joaquín Suárez.	302'68	"	302'68	105'93
20	Luis Treto.	50	"	50	17'50
21	Ramón Ulloa.	93'10	"	93'10	32'58
TOTAL.		2.811'93	"	2.811'93	984'13

Madrid 8 de Setiembre de 1893.—López Dominguez. (Gaceta del 14 de Setiembre.)

Relación que se cita en el Boletín n.º 79.
(CONCLUSIÓN).

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO A percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1163	Pedro Pasarau Fairán.	168	45'36	213'36	74'67
1164	Pedro Pérez Valls.	12'89	1'80	14'69	5'14
1165	Pedro Pujol Salas.	168	40'32	208'32	72'91
1166	Pedro Querol Sierra.	72	19'44	91'44	32
1167	Pedro Rivas Martín.	107'80	"	107'80	37'73
1168	Pedro Rodríguez Alonso.	108'08	29'18	137'26	48'04
1169	Pedro Rodríguez Rodríguez	168	40'32	208'32	72'91
1170	Pedro Rojo Rojo.	182'04	49'15	231'19	80'91
1171	Pedro Rodríguez Rodríguez	123'64	33'38	157'02	54'95
1172	Pedro Salgado López.	162'39	43'84	206'23	72'18
1173	Pedro Sánchez Pérez.	130'81	31'39	162'20	56'77
1174	Pedro Sanz Granero.	129'33	"	129'33	45'26
1175	Pedro Sardá Rigol.	168	45'36	213'36	74'67
1176	Pedro Serra Montoto.	119'94	32'38	152'32	53'31
1177	Pedro Serrano Aranda.	103'63	1'03	104'66	36'63
1178	Pedro Silvestre Ballesteros.	168	45'36	213'36	74'67
1179	Pedro Tomás Alonso.	141	33'12	177'12	61'99
1180	Pedro Trigo Germán.	102'66	27'71	130'37	45'62
1181	Quintín Calleja Gutiérrez.	154'28	35'48	189'76	66'41
1182	Quintín Conde Bayo.	17'05	4'60	21'65	7'57
1183	Ramón Crespo Tousa.	168	5'04	173'04	60'56
1184	Ramón Donato Sarinón.	142'03	25'56	167'59	58'65
1185	Ramón Escartín Casas.	168	45'36	213'36	74'67
1186	Ramón Fermín Domenech.	131'14	35'40	166'54	58'28
1187	Ramón García Dule.	36	9'72	45'72	16
1188	Ramón García Fernández.	202'02	54'54	256'56	89'79
1189	Ramón García García.	84'73	20'33	105'06	36'77
1190	Ramón García Gil.	139'15	37'37	176'72	61'85
1191	Ramón Gil Vicente.	160'37	33'67	194'04	67'91
1192	Ramón González Rodríguez.	12	3'24	15'24	5'33
1193	Ramón Gutiérrez Ballesteros.	168	31'92	199'92	69'97
1194	Ramón Gumiel Rodríguez.	161'90	43'71	205'61	71'96
1195	Ramón Hierro Azperimeta.	202'02	22'22	224'24	78'48
1196	Ramón Jarque Tarasa.	30	16'20	76'20	26'67
1197	Ramón Lengasco López.	26'28	0'78	27'06	9'47
1198	Ramón López Calderón.	40'27	10'06	50'33	17'61
1199	Ramón López García.	102'45	27'66	130'11	45'63
1200	Ramón Montaña Iglesias.	92'83	"	92'83	32'49
1201	Ramón Oto Bohete.	84	21	105	36'75
1202	Ramón Orce Peinado.	202'02	"	202'02	70'70
1203	Ramón Pablo Dondenis.	107'89	17'26	125'15	43'80
1204	Ramón Pascual Ramos.	19'53	"	19'53	6'83
1205	Ramón Ponce Pellicón.	168	42	210	73'50
1206	Ramón P. Ruiz.	168	45'36	213'36	74'67
1207	Ramón Reig Alegre.	108'18	25'96	134'14	46'94
1208	Ramón Regla Puente.	108	25'92	133'92	46'87
1209	Ramón Rocha Salar.	70'06	16'11	86'17	30'16
1210	Ramón Sanz Llop.	160'84	1'60	162'44	56'85
1211	Ramón Sánchez Vivas.	86'89	23'46	110'35	38'62
1212	Ramón Saló Llansí.	202'02	54'54	256'56	89'89
1213	Ramón Simón Aurín.	43	12'96	60'96	21'33

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO A percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1214	Ramón Sixto Penas.	112'90	25'96	138'86	48'60
1215	Ramón Soto Bachiller.	168	45'36	213'36	74'67
1216	Rafaél Bahón Sánchez.	82'82	22'36	105'18	36'81
1217	Rafaél Díaz Rodríguez.	16'40	3'93	20'33	7'11
1218	Rafaél García Beltrán.	168	33'60	201'60	70'56
1219	Rafaél Lara Lorente.	168	"	168	58'80
1220	Rafaél Millán López.	168	45'36	213'36	74'67
1221	Rafaél Moltó Domenech.	157'87	42'62	200'49	70'17
1222	Rafaél Pampín Expósito.	168	"	168	58'80
1223	Rafaél Ruiz Palacios.	91'60	15'57	107'17	37'50
1224	Rafaél Salvador Villarroya	85'76	23'15	108'91	38'11
1225	Regino Notario Martínez.	33'03	8'91	41'94	14'67
1226	Ricardo García Jiménez.	109'46	24'08	133'54	46'73
1227	Roque Linares Sellés.	74'10	8'89	82'99	29'04
1228	Roque Novella Soriano.	143'06	27'18	170'24	59'58
1229	Rosendo Sánchez Chacón.	92'70	"	92'70	32'44
1230	Romualdo Jiménez Gómez.	91'22	24'62	115'84	40'54
1231	Ruperto Herranz Pablo.	168	3'36	171'36	59'97
1232	Ruperto Herranz Rodríguez	168	21'84	189'84	66'44
1233	Rufino Pérez Albis.	12	3'24	15'24	5'33
1234	Salvador Ayertón Asensio.	168	45'36	213'36	74'67
1235	Salvador Vallejo Pedragosa	102'33	24'55	126'88	44'40
1236	Salvador Carrasco Gómez.	168	23'52	191'52	67'03
1237	Salvador Domingo Andrés.	168	45'36	213'36	74'67
1238	Salvador Guillén Navas.	168	40'32	208'32	62'91
1239	Salvador Linares Lorca.	108'66	19'55	128'21	44'87
1240	Salvador Magallón Sánchez	72'19	1'44	73'63	25'77
1241	Salvador Pascual Tortosa.	68'99	18'62	87'61	30'66
1242	Salvador Pérez Cendra.	101'07	27'28	128'35	44'92
1243	Santiago Alvarez Blanco.	81'24	21'93	103'17	36'10
1244	Santiago Cecilio Cubero.	167'40	45'19	212'59	74'40
1245	Santiago Fernández Pérez.	27'57	6'61	34'18	11'96
1246	Santiago González Cabañas	135'37	36'54	171'91	60'16
1247	Santiago Lasheras Rodríguez.	51'50	12'87	64'37	22'52
1248	Santiago Martín Pozo.	100'09	27'02	127'11	44'43
1249	Santiago Marcos Romero.	118'95	24'97	143'92	50'37
1250	Santiago Melchor Merino.	129'87	35'06	164'93	57'72
1251	Santiago Mena Gutiérrez.	68'02	7'48	75'50	26'42
1252	Santiago Sierra Rebollo.	10'44	2'19	12'63	4'42
1253	Sabas Cerrudo Gil.	168	45'36	213'36	74'67
1254	Santos González Cepeda.	147'69	35'44	183'13	61'09
1255	Santos Peral Chaves.	36	9'72	45'72	16
1256	Saturnino Corchado Velázquez.	122'21	32'99	155'20	54'32
1257	Saturnino Jiménez Cousties	168	23'52	191'52	67'03
1258	Saturnino Pérez Navarro.	166'50	44'95	211'45	74
1259	Saturio Ortega Gómez.	65'75	17'75	83'50	29'22
1260	Saturio Ruiz Valiente.	34'66	9'35	44'01	15'40
1261	Sebastián Gotol Lozano.	166'41	44'93	211'34	73'96
1262	Sebastián Pérez Moral.	153'91	41'55	195'46	68'41
1263	Sebastián Peñaranda Palacios.	15'08	4'07	19'15	6'70
1264	Sebastián Sánchez Camacho	168	40'32	208'32	72'91
1265	Sebastián Sánchez Ruiz.	168	40'32	208'32	72'91
1266	Serafín Gómez Sánchez.	168	45'36	213'36	74'67
1267	Segundo Rodríguez Ibáñez.	45'61	12'31	57'92	20'27
1268	Serapio Barriol Cusat.	168	45'36	213'36	74'67
1269	Severiano Gómez Gómez.	168	45'36	213'36	74'67
1270	Simón Expósito Barcelona.	168	16'80	184'80	64'68
1271	Socorro Fernández Merelo.	160'36	43'29	203'65	71'27
1272	Sixto Santa Mónica Canet.	84	22'68	106'68	37'33
1273	Sinforiano Moreno Palacios	168	45'36	213'36	74'67
1274	Sinforiano Pozo Martínez.	167'95	45'34	213'29	74'65
1275	Silvestre Martín Agustín.	24	6'48	30'48	10'66
1276	Silvestre Miró Juliá.	167'33	45'17	212'50	74'37
1277	Teófilo Criollo Arrieta.	61'53	"	61'53	22'58
1278	Teodoro Udials Cortés.	59'88	16'16	76'04	26'61
1279	Telesforo Martínez Moya.	122'92	33'18	156'10	54'63
1280	Timoteo García Soto.	168	21'84	189'84	66'44
1281	Timoteo San Félix Expósito	150'32	40'58	190'90	66'81
1282	Tiburcio Galán Moreno.	75'75	18'18	93'93	32'87
1283	Tiburcio Sierra Molino.	155'70	42'03	197'73	69'20
1284	Tomás Cervera Cañada.	78'50	1'87	80'07	28'02
1285	Tomás García Flores.	120'06	30'01	150'07	52'52
1286	Tomás León Manzanao.	127'45	17'84	145'29	50'86
1287	Tomás Marea Cuartero.	157'02	21'98	179	62'65
1288	Tomás Ramón López.	137'19	"	137'19	48'01
1289	Tomás Torres Cabaleta.	158'37	1'58	159'95	55'98
1290	Tranquilino Llanos Losa.	168	"	168	58'80
1291	Wenceslao Puerto San Félix	168	45'36	213'36	74'67
1292	Ulpiano Zanizares Subirá.	168	45'36	213'36	74'67
1293	Urbano Cañanero Utola.	168	45'36	213'36	74'67
1294	José Leceta Piedra.	75'07	16'51	91'58	32'05
TOTAL.		140.632'85	28.709'84	169.342'69	59.492'31

Madrid 12 de Agosto de 1893.—López Dominguez. (Gaceta del 26 de Agosto.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION nominal de las minas de esta provincia que según sus dueños ó representantes, han sido explotadas durante el primer trimestre del presente ejercicio, con expresión y clase del mineral extraído en el citado periodo y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del producto bruto obtenido.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE de mineral.	Cantidad del mineral extraído.	Precio de tonelada á boca-mina.	Valor íntegro.	Impuesto del 2 por 100.
			Toneladas.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Compañía de los ferrocarriles del Norte.	Bárbara..	Hulla.	7378	6 75	49804	996 09
	Porvenir.	Idem.	4210	"	28420	568 40
	Unión.	Idem.	4388	"	29619	592 39
	Petrita.	Idem.	270	"	1823	36 46
	Mercedes.	Idem.	1934	"	13058	261 17
Compañía The San Cebrián.	Santa Bárbara..	Idem.	6613	"	44640	892 80
	Anita..	Idem.	3625	"	24474	489 49
Sociedad Esperanza.	Mercedes.	Idem.	516	4 50	2322	46 34
	José Manuel.	Idem.	2751 490	"	12381 70	247 63
	Estrella Elena..	Idem.	2770 120	"	12465 54	249 31
	Buenaventura..	Idem.	1183 540	"	5325 93	106 52

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889 se anuncia al público á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se figuran en la relación que antecede.
Palencia 10 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Nilo García Paredes, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en concepto de pobre se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de Samuel y Ana Manrique, vecinos de Itero de la Vega, y en su nombre el Procurador Don Juan Escobar, contra D. Amando y D. Felipe Ordóñez, como heredero y albacea testamentario respectivamente de D. Andrés Tapia, vecino que fué de repetido Itero, sobre entrega de bienes muebles y otros efectos: dichos autos se hallan hoy en estado de ejecución de sentencia y por providencia de este día de la fecha y á petición de expresado Procurador, he dispuesto sacar á pública subasta por el término de veinte días varias fincas, ó sean trece de las que comprende la diligencia de ampliación de embargo y que pertenecen á la testamentaria del D. Andrés, cuya subasta tendrá lugar el día cuatro de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la casa Audiencia de este Juzgado, situada en la Plazuela del Arache, núm. 4.

Fincas.

1.ª Una tierra en término de Itero de la Vega, pago de Huerto, de cabida de 2 obradas, igual á una hectárea, 7 áreas y 78 centiáreas; linda N. tierra de Segundo Bahillo y otra de Petra López, S. y M. otra

de Santiago Ordóñez, P. viña de Melchor Fraire y arroyo; valuada en 500 pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término, pago de Camino del Calvario, de cabida de 2 eminas y media, igual á 33 áreas y 84 centiáreas; linda N. tierra de Calixto Pérez, camino del Calvario por medio, S. otra de Vicente Santos, M. de Celestino Arija y P. de Pedro Manrique; tasada en 100 pesetas.

3.ª Otra tierra en igual término, pago de Santamaría, de una emina, igual á 13 áreas y 46 centiáreas; linda N., S. y P. camino y M. tierra de Francisco Tapia; tasada en 20 pesetas.

4.ª Otra tierra en el mismo término y pago que la anterior, de media emina, igual á 7 áreas; linda N. y S. era de Juan López, P. las cercas de Santamaría, M. huerto y tenada de Samuel Manrique; tasada en 25 pesetas.

5.ª Otra tierra pago de Palomares, de 3 eminas, igual á 40 áreas y 84 centiáreas; linda N. y S. el río Pisuerga, M. tierra del caudal y P. de Toribio Ordóñez; tasada en 25 pesetas.

6.ª Otra tierra pago de Arenillas, de 3 eminas, igual á 40 áreas 84 centiáreas; linda N. tierra de Angel González, S. de herederos de Clemente Martín, M. otra de Santiago Tapia y P. otra de Juan Gallardo; tasada en 75 pesetas.

7.ª Otra tierra pago de Rodado, de cabida de 5 eminas, igual á 67 áreas y 27 centiáreas; linda N. de Celestino Arija, M. y S. camino y

P. de Agustín Alonso; tasada en 500 pesetas.

8.ª Otra tierra pago de Bodegas, de emina y media, igual á 20 áreas 50 centiáreas; linda N., S. y P. carrera del pago y P. tierra de Antonio Ibáñez; tasada en 50 pesetas.

9.ª Otra tierra pago de Carrelafuente, de una emina, igual á 13 áreas y 46 centiáreas; linda N. otra de Julian Soto, M. de Samuel Manrique, S. de Toribio Ordóñez y P. viña de Estéban López; tasada en 40 pesetas.

10. Una viña pago de Tojo, de 6 cuartas, igual á 36 áreas; linda N. y S. de Antonio Ibáñez, M. de Mariano Tapia, P. de Pedro Serrano; tasada en 75 pesetas.

11. Otra viña pago de Carrelafuente, de 2 cuartas, igual á 18 áreas; linda N., M. y S. viña de Andrés Tapia, P. tierra de Angel Ordóñez; tasada en 50 pesetas.

12. Mitad de un lagar en los de Carreoadilla, con su hoyo de bodega á partir con los herederos de Francisco Tapia, de superficie de 70 metros cuadrados; linda derecha entrando bodega de Andrés Tapia, izquierda lagar de Felipe Ordóñez, espalda bodega de Pascual Tapia; tasada en 150 pesetas.

13. Mitad de una casa en el casco de esta villa de Itero de la Vega, calle de Santamaría, núm. 12; linda derecha con otra de Julian Abad, izquierda de Juan Gallardo, espalda de herederos de Fernando Ibáñez y al frente calle de su situación; tasada en 100 pesetas.

Advertencias.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que los títulos de propiedad de las fincas números 1, 3, 6 al 13 inclusive, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

3.ª Que respecto de las fincas números 2, 4 y 5 se sacan á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, con la condición de que el rematante verifique la inscripción oportuna antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que sea suficiente y el Juzgado señale, practicándose todo lo que el interesado en el embargo podría hacer, en conformidad á lo que previene el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil y regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Astudillo á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Nilo García Paredes.—Ante mí, Basilio Ordóñez.

Noticia de los donativos hechos al Montepío de la Guardia civil por las Corporaciones y particulares que se relacionan y pueblos á que pertenecen los donantes.

(Continuación.)

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS DONANTES.	Cantidades donadas.	TOTAL por pueblos.	Cargos que desempeñan.
Villamediana...	El Ayuntamiento..	25 "	66 15	Alcalde. Propietario. Juez municipal. Médico. Idem. Idem. Cura párroco. Propietario. Secretario Ayuntamiento. Propietario. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Cortador. Idem. Propietario. Idem. Jornalero. Propietario. Idem. Idem. Idem. Herrero. Labrador. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Jornalero. Labrador.
	D. Felipe Ortega..	2 50		
	Gregorio Miguel Barba..	2 50		
	Gregorio Miguel Durango..	2 "		
	Román Rodríguez..	3 "		
	Martín Olea..	2 50		
	Ildefonso Miguel..	2 50		
	Casimiro Sánchez..	2 50		
	Gregorio Salomón..	2 50		
	Clemente González..	2 "		
	Anastasio Miguel..	2 "		
	Prudencio Moreno..	2 "		
	Eliás Moreno..	2 "		
	Antonio Alvarez..	1 50		
	Julian Maté..	1 "		
	Gregorio Enrique..	1 "		
	Sergio Durango..	1 "		
	Victor García..	1 "		
	Pascual Aguilar..	1 "		
	Fausto Borro..	1 "		
	Aurelio Sánchez..	1 "		
	Domingo Román..	" 50		
	Cipriano Borro..	" 50		
	Aquilino Catalina..	" 50		
	Valentín del Campo..	" 50		
	D.ª Robustiana Prado..	" 50		
	D. Lázaro Pérez..	" 30		
	Julian Villaverde..	" 25		
	Teodulfo Romero..	" 50		
	Felipe Maté..	" 25		
	Anacleto Pérez..	" 25		
	Valeriano Tarrero..	" 20		
	Nicolás Bravo..	" 15		
	Nicanor Villaverde..	" 10		
	Emilio Villaverde..	" 10		
	Pristiano Moreno..	" 05		
	El Ayuntamiento..	10 "		
	D. Pedro Valdeolmillos..	5 "		
	Arturo Fernández..	5 "		
	Nemesio Gijan..	2 "		
	Dacio Meneses..	1 "		
	Piácido Valdeolmillos..	1 "		
	D.ª María Duque..	1 "		
	D. Agustín Guijas..	" 65		
	Angel Guijas..	" 50		
Victoriano Andrés..	" 50			
Remigio Diez..	" 50			
Telesforo del Olmo..	" 50			
Pablo Valdeolmillos..	" 50			
Gregorio Valdeolmillos..	" 50			
Tirso Valdeolmillos..	" 50			
Apolinar Cerrato..	" 50			
Antonio Valdeolmillos..	" 50			
D.ª Justa Sánchez..	" 25			
D. Florentino Pérez..	" 25			
Bruno Cerrato..	" 25			
Francisco Valderrama..	" 25			
Secundino Torres..	" 25			
José Andrés..	" 25			
Antonio Vacas..	" 25			
Antonio Rodríguez..	" 25			
Domingo Ruifernández..	" 25			
Florencio Andrés..	" 25			
Ladislao de Juana..	" 25			
Eugenio Torres..	" 20			
Nicolás Márcos..	" 20			
Ambrosio Sánchez..	" 20			
Bernardino del Cura..	" 20			
Eustaquio Valdeolmillos..	" 10			
Gregorio Guijas..	" 10			
Celestino Palacios..	" 10			
José Mazariegos..	" 10			
Julian Márcos..	1 "			
Domingo Herrero..	" 25			
Calabazanos..	Monjas del Convento de Santa Clara..	10 "	15 "	Cura párroco.
	D. Juan Pérez Gallo..	5 "		
	Braulio Rodríguez..	5 "		
Venta de Baños..	D.ª Agueda Martínez..	20 "	52 50	Fondista. Idem. Idem. Conductor. Idem. Frondista. Conductor.
	D. Alejandro Lescarhouza..	15 "		
	Rafael Merino..	3 "		
	Manuel Calzada..	2 50		
	Gerónimo Alvarez..	5 "		
	Tomás de Cea..	2 "		

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por éste se cita, llama y emplaza á cuatro gitanas, vestidas una de negro y las demás de color claro, tres ya de edad y dos de éstas altas y las otras dos bajas y una de éstas más jóven, como de veintidos años, delgada y morena, que en 1.º de Setiembre último estuvieron en la sastrería de D. Juan González Ruiz, en esta Ciudad, y se llevaron un pedazo de paño patón que ya ha sido habido, para que en término de diez días, desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del refrendante, planta baja del Palacio Consistorial de esta Capital, á prestar declaración indagatoria que se las sigue por referido hecho, apercibidas que de no presentarse serán declaradas rebeldes, parándolas el perjuicio que haya lugar en derecho.

Así bien ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan, caso de ser habidas, á la captura y remisión á mi disposición y cárcel del partido con las debidas seguridades.

Dado en Palencia á once de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S.ª, Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuergra.

Terminado el repartimiento especial de las cuotas correspondientes á la riqueza urbana declarada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarle y entablar reclamaciones si se consideran agraviados.

Herrera de Pisuergra 11 de Octubre de 1893.—El Alcalde Presidente, Eduardo María de Velasco.

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan por años ó temporada los pastos de la dehesa de Villandrande, situada en la margen del río Arlanzón, en término de Cordovilla la Real, y los del Soto Albures, lindante con el canal y río Carrión, en el término jurisdiccional de Villamuriel de Cerrato.

Del precio y condiciones enterará Victoriano Calvo Cea, domiciliado en Palencia, calle de San Juan, núm. 31. 4-10

HUERTA EN RENTA.

Se oede en renta la huerta situada en el campo de Villafolfo, término municipal de Paredes de Nava y próxima á Villafolfo.

Para tratar del precio y condiciones pueden verse con sus dueños Andrés de Ibarra, vecino de Cardenas, ó Millán de Ibarra, en Villafolfo. 2-3